



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

RESOLUCION No. CSJTOR23-142
29/03/2023

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por la señora **BRIGITH VANESSA CRUZ PRIETO** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, Código 262319, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 29 de Marzo de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2023, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:
i) Experiencia adicional y Docencia al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, la señora **BRIGITH VANESSA CRUZ PRIETO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.542.589 de Ibagué, presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, los días 11 de enero y 03 de febrero de 2023, escritos por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, así como la adición de la documentación en el factor experiencia adicional y factor capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor Experiencia Adicional

- Certificación Laboral de fecha 02 de febrero de 2022, suscrita por el Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, donde hace constar que la señora BRIGITH VANESSA CRUZ PRIETO, se desempeñó como Escribiente del Circuito Grado nominado de ese Centro de Servicios Administrativos, desde el día 24 de abril de 2017 hasta el 02 de febrero de 2022. (*Archivo Digital 10*).
- Certificación Laboral de fecha 17 de marzo de 2021, suscrita por la Jueza Cuarta Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué, donde hace constar que la señora BRIGITH VANESSA CRUZ PRIETO, se desempeñó como Oficial Mayor en Provisionalidad, desde el 16 de enero hasta el 06 de julio de 2017 y del 26 de agosto de 2017 hasta el 24 de abril de 2019. (*Archivo Digital 11*).
- Certificación Laboral de fecha 14 de enero de 2022, suscrita por la Jueza Quinta Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué, donde hace constar que la señora BRIGITH VANESSA CRUZ PRIETO, se desempeñó como Oficial Mayor en Provisionalidad, desde el 06 de julio al 15 de diciembre de 2021 (*Archivo Digital 12*).
- Certificación Laboral de fecha 06 de julio de 2021, suscrita por el Juez Octavo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Ibagué, donde hace constar que la señora BRIGITH VANESSA CRUZ PRIETO, se desempeñó como Oficial Mayor, desde el 01 de febrero de 2021 hasta el 06 de julio de 2021 (*Archivo Digital 13*).
- Certificación Laboral de fecha 06 de julio de 2021, suscrita por el Juez Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, donde hace constar que la señora BRIGITH VANESSA CRUZ PRIETO, se desempeñó como Oficial Mayor, desde el 17 de diciembre de 2021 hasta el 07 de enero de 2022 (*Archivo Digital 14*).
- Certificación Laboral de fecha 17 de marzo de 2021, suscrita por el Juez Séptimo Penal del Circuito de Ibagué, donde hace constar que la señora BRIGITH VANESSA CRUZ PRIETO, se desempeñó como Oficial Mayor, desde el 29 de octubre hasta el 30 noviembre de 2020 (*Archivo Digital 15*).
- Certificación Laboral de fecha 27 de julio de 2020, suscrita por la Juez Décima Penal Municipal Mixta con Funciones de Conocimiento de Ibagué, donde hace constar que la señora BRIGITH VANESSA CRUZ PRIETO, se desempeñó como Oficial Mayor en Provisionalidad, dentro de los siguientes periodos. (*Archivo Digital 16*).



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

- ✓ 17 de octubre al 24 de octubre de 2019
 - ✓ 30 de octubre al 2 de noviembre de 2019
 - ✓ 15 de noviembre al 29 de noviembre de 2019
 - ✓ 4 de diciembre al 8 de diciembre de 2019
 - ✓ 29 de enero al 31 de enero de 2020
 - ✓ 15 de mayo al 20 de mayo de 2020
- Certificación Laboral de fecha 13 de enero de 2023, suscrita por la Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales, donde se hace constar que la señora BRIGITH VANESSA CRUZ PRIETO, registra vinculación a la Rama Judicial del Poder Público desde el 19 de Mayo de 2014, desempeñado varios cargos hasta el 13 de enero de 2022 (*Archivo Digital 17*).

Factor Capacitación

- Certificación de fecha 13 de julio de 2015, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", donde certifica que la señora BRIGITH VANESSA CRUZ PRIETO, curso y aprobó la acción de formación MANEJO DE HERRAMIENTAS MICROSOFT OFFICE 2010: EXCEL, con una intensidad horaria de 40 horas. (*Archivo Digital 03*).
- Certificación de fecha 27 de septiembre de 2022, expedida por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", donde certifica que la señora BRIGITH VANESSA CRUZ PRIETO, Aprobó el curso virtual FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN DERECHO PENAL Y SISTEMA PENAL ACUSATORIO, realizado entre 11-07-2022 y 29-09-2022, con una intensidad horaria de 40 hora(s) y que cumplió a satisfacción con los requisitos y actividades correspondientes. (*Archivo Digital 02*).
- Certificación de fecha 16 de noviembre de 2022, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", donde certifica que la señora BRIGITH VANESSA CRUZ PRIETO, curso y aprobó la acción de formación USO DE LA HERRAMIENTA OFIMATICA MICROSOFT WORD PARA EL PROCESAMIENTO DE TEXTOS, con una intensidad horaria de 48 horas. (*Archivo Digital 05*).
- Certificación de fecha 20 de enero de 2022, expedida por la Universidad Libre", donde certifica que la señora BRIGITH VANESSA CRUZ PRIETO, participo en calidad de asistente al curso de EVIDENCIA DIGITAL Y INFORMACIÓN, realizado entre el 26 de noviembre y el 18 de diciembre de 2021, con una intensidad horaria de 40 horas. (*Archivo Digital 18*).
- Diplomado para la Practica Judicial en Derecho Penal, realizado en la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", donde certifica que la señora BRIGITH VANESSA CRUZ PRIETO, curso y aprobó el diplomado para la práctica judicial en derecho penal, realizado entre el 22 de junio hasta el 22 de septiembre de 2020, con una intensidad horaria de 144 hora(s) (*Archivo Digital 19*).
- Especialización en Derecho Probatorio. Universidad Sergio Arboleda de fecha 18 de noviembre de 2020.

Que verificada la carpeta respectiva del concurso de la convocatoria No. 04, se encontró que la señora **BRIGITH VANESSA CRUZ PRIETO**, integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

Nominado, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017, fue reclasificada en el año 2022, mediante Resolución No. CSJTOR22-148 del 24 de marzo de 2022, donde obtuvo el siguiente puntaje:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110542589	CRUZ PRIETO BRIGITH VANESSA	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	336,29	153,00	100,00	35,00	624,29

Una vez revisada la documentación aportada por la aspirante dentro del término establecido por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y conforme a la documentación anexa a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional

Respecto de las certificaciones en los cargos desempeñados desde el 19 de mayo de 2014 al 11 de octubre de 2017, no se tendrán en cuenta, como quiera que las mismas ya habían sido aportada al momento de la inscripción a la convocatoria objeto de reclasificación.

En cuanto a las certificaciones en los cargos desempeñados desde 12 de octubre de 2017 al 13 de enero de 2022, no se tendrán en cuenta, como quiera que las mismas fueron aportadas en la solicitud de reclasificación del año 2022.

Por lo tanto, se tendrán en cuenta para la reclasificación la que se relaciona a continuación:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE DÍAS
Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué - Escribiente	14 de enero de 2022	02 de febrero de 2022	18 días
TOTAL			18 días

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

360 DÍAS DE SERVICIO	→	20 PUNTOS
18 DÍAS DE SERVICIO	→	X
$X = \frac{18 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$		
$X = 1$		

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificara al aspirante en **1 punto**.

Ahora bien, la solicitante tendría derecho a que le sea asignado **1 punto** más por reclasificación, sin embargo, esto no es procedente, como quiera que el máximo puntaje a otorgar en este factor, es de 100 puntos, y si tenemos en cuenta los **100,00 puntos** que ya



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

le habían sido asignados en este factor **+ 1 punto = 101 puntos**, superando el máximo de puntos, razón por la cual se le otorgará el máximo de **100,00 puntos**, teniendo en cuenta la reglamentación mencionada líneas arriba que rige la convocatoria y es ley para las partes.

Factor Capacitación

En cuanto a las certificaciones de capacitación, se debe señalar que: **i)** la certificación del curso de formación de MANEJO DE HERRAMIENTAS MICROSOFT OFFICE 2010: EXCEL, ya había sido aportada al momento de la inscripción a la convocatoria objeto de reclasificación, **ii)** las certificaciones del curso de EVIDENCIA DIGITAL Y INFORMACIÓN, del diplomado para la práctica judicial en derecho penal y la Especialización en Derecho Probatorio, fueron aportadas en la solicitud de reclasificación del año 2022.

Por lo tanto, se tendrán en cuenta para la reclasificación las que se relaciona a continuación en el siguiente cuadro:

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR
Curso virtual FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN DERECHO PENAL Y SISTEMA PENAL ACUSATORIO	40 horas	5.00
Curso virtual USO DE LA HERRAMIENTA OFIMATICA MICROSOFT WORD PARA EL PROCESAMIENTO DE TEXTOS	48 horas	5.00
TOTAL		10.00

De lo anterior, se tiene que en el factor capacitación se reclasificara a la aspirante en **10.00 puntos**, el que pasará de **35,00 puntos** a un puntaje total de **45.00 puntos**, el cual será el valor a reclasificar.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ACTUALIZAR el puntaje asignado a la señora **BRIGITH VANESSA CRUZ PRIETO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.542.589 de Ibagué, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y factor capacitación, en el cargo de **Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110542589	CRUZ PRIETO BRIGITH VANESSA	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	336,29	153,00	100,00	45,00	634,29

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado a la señora **BRIGITH VANESSA CRUZ PRIETO**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y capacitación, otorgado mediante



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

Resolución No CSJTOR22-148 del 24 de marzo de 2022, por medio de la cual se resolvió la solicitud de reclasificación del año 2022.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramaludicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veintinueve (29) días del mes de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada

ASDG/ampg

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado